

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 05389, de fecha 14 de enero de 1960 se ha creado la Comisión Boliviana de Energía Nuclear "COBOEN" con la finalidad de promover y asesorar al Supremo Gobierno en dotar al país de una infraestructura tendiente a la prospección, exploración y explotación de minerales reactivos con la finalidad de potencializar su riqueza energética buscando el establecer plantas de reactores atómicos como otra fuente de energía y con fines pacíficos;

Que, la Compagnie Générale des Matières Nucleaires "COGEMA" al ser una de las Empresas más importantes del mundo, con una vasta experiencia y un alto desarrollo en la investigación científica, con tecnología de reconocido prestigio internacional en el campo de la prospección exploración explotación y enriquecimiento de minerales radiactivos, hace necesario el establecer una acción conjunta entre la Comisión Boliviana de Energía Nuclear y la Compagnie Générale des Matières Nucleaires con el propósito de efectuar en el país labores de proespección, exploración y explotación de uranio y otros minerales radiactivos:

Que, por tales razones es conveniente y necesario el establecer un marco de entendimiento entre la Comisión Boliviana de Energía Nuclear y la Compagnie Générale des Matières Nucleaires y para la finalidad señalada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el texto del protocolo de entendimiento entre la Comisión Boliviana de Energía Nuclear y la Compagnie Générale des Matières Nucleaires para la prospección exploración y explotación de uranio y otros minerales radiactivos en el país, en forma conjunta.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Ministerio de Minería y Metalurgia como Presidente de la Comisión Boliviana de Energía Nuclear a suscribir el Protocolo de Acuerdo y los Contratos respectivos en el marco del protocolo aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto con la Compagnie Générale des Matières Nucleaires.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y de Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Wálter Castro Avendaño, Ronald Mac Lean Abaroa, Jorge Tamayo Ramos, Humberto Cayoja Riart, Fernando Guillén Monje, Natalio Morales Mosquera, José Quirós Antequera, Jorge Echazú Aguirre, Guillermo Escobar Uhry, David Fernandez Viscarra, Luis Kuramoto Medina, Lucio Añez Rivera, Luis F. Valle Q.